

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 01 MAR 2013

Vistos; el Expediente N° 0213091-2012 y el Informe N° 015-2013-MINEDU/SG-OAJ y otros recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 02 Nº 3238 del 17 de mayo de 2011, se declaró improcedente la solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total formulada, por la señora Encarnación Liberata Palma Torres;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 03176-2012-DRELM del 30 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la citada Resolución Directoral UGEL 02 Nº 3238;

Que, la recurrente con escrito recibido el 21 de noviembre de 2012 interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional Nº 03176-2012-DRELM;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de la constancia que obra en autos se aprecia que la Resolución Directoral Regional Nº 03176-2012-DRELM fue notificada el 26 de octubre de 2012 y el recurso de apelación fue presentado el 21 de noviembre de 2012, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional Nº 03176-2012-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley;

Que, por tanto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial Nº 0010-2013-ED;



SE RESUELVE:



Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora ENCARNACION LIBERATA PALMA TORRES, contra la Resolución Directoral Regional N° 03176-2012-DRELM del 30 de julio de 2012, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Registrese y comuniquese.

